RESOLUCIÓN No. 7610

06 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad contratación directa, para la suscripción de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"***

EL SUSCRITO SECRETARIO JURIDICO

En ejercicio de las atribuciones legales previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 y el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal 191 del 2023, Decreto de Delegación 398 de 1 de octubre del 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, el contrato de arrendamiento se efectúa mediante la modalidad de selección: contratación directa.

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo 1 de la Constitución Política determina que Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, en el que la solidaridad, lógicamente, emerge como un principio fundamental que irradia las actuaciones del Estado y que debe materializarse en las prácticas de las autoridades administrativas.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, como norma superior prevé en su artículo 365: *(…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita…"

Que la Ley 142 del 11 de julio de 1994 en su artículo 14 numeral 14.5 clasifica las Empresas de Servicios Públicos así:
(...)14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes..."

Que el artículo 9 de la Ley 142 de 1994 en su numeral 9.3 al respecto señala: (...) *Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes..."*

Que mediante el Acuerdo No 100 de 1994, el Concejo Municipal se instituye la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid EAAM. – ESP. como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, así como con autonomía administrativa y financiera. De esta manera, el 2 de enero de 1997 la EAAM. – ESP, inicia su funcionamiento en nuestro Municipio. Cuatro (4) años más tarde, mediante el Acuerdo 063 la EAAM – ESP. adiciona a su objeto social el servicio de Aseo, el cual es asumido a partir del 01 de julio de 1999, momento en que se denominó Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM. – ESP.

Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(...) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del río Subachoque, rio Madrid, y río Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (...)"

"(...) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del río Subachoque, río Madrid, y río Bojacá por parte de las empresas del servicio público de aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (...)"

Que la EAAAM ESP, dentro de sus procesos misionales tiene a cargo la Producción de Agua potable y el Tratamiento de las Aguas Residuales de gran parte del Municipio de Madrid Cundinamarca y el Río Subachoque hace parte fundamental de estos procesos.

Además de lo anteriormente mencionado, la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid- EAAAM, dentro de las obligaciones y funciones en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS del municipio de Madrid, adoptado mediante el Decreto Municipal 316 del 29 de diciembre del 2021 "por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Madrid Cundinamarca" dentro del programa de limpieza de zonas ribereñas debe ejecutar las siguientes responsabilidades:

"(...) *Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del río Subachoque, rio Madrid, y río Bojacá presente en la zona rural y urbana del municipio. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones* (...)"

"(...) Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza y poda de las áreas ribereñas del río Subachoque, río Madrid, y río Bojacá por parte de las empresas del servicio público de

aseo. La frecuencia establecida mínimo debe estar contemplada en una jornada de limpieza semestral contemplado que sea realizada antes del periodo de lluvias a fin de prevenir inundaciones (...)"

Es necesario mitigar los factores de amenaza y vulnerabilidad descritos con anterioridad. La acumulación masiva de material vegetal invasor *Eichhornia crassipes* y de residuos sólidos en el espejo de agua y ronda del río Subachoque reduce drásticamente la sección del cauce, generando taponamientos críticos en zonas estrechas y estructuras como puentes vehiculares. Esta condición representa un riesgo inminente de desbordamiento e inundaciones en las épocas invernales, lo que impactaría negativamente la infraestructura del Municipio de Madrid y pondría en peligro la seguridad, salubridad y bienes de la población. Por lo tanto, la cofinanciación de este convenio a través de dicha área se fundamenta en el principio de prevención y en la ejecución de acciones destinadas a la reducción del riesgo de desastres dentro de la jurisdicción municipal.

SITUACIÓN ACTUAL

Que el río Subachoque nace en las montañas, al occidente de la cuenca del río Frío, a una altitud de 3450 msnm y corre hacia el suroeste unos 45 km a través del valle del Subachoque para entrar finalmente al municipio de Madrid y desembocar en la cuenca media de río Bogotá.

Que esta fuente hídrica presenta problemas de eutrofización con macrófitos acuáticas como el buchón, el cual se conoce a nivel mundial como la planta más invasora; ésta tiene una alta capacidad de propagación en las aguas quietas, característica de la cuenca baja del río Subachoque (de la cual hace parte el municipio de Madrid Cundinamarca).

Que el estado trófico actual con la especie *Eichhornia crassipes* (Buchón de agua) hace que no se genere aireación en el agua y ocasiona una reducción al acceso de luz solar, lo cual minimiza el potencial de presencia de algas, las cuales oxigenan el agua naturalmente. El oxígeno disuelto se consume por el grado de contaminación que trae el río a causa de vertimientos realizados aguas arriba de la zona urbana del municipio de Madrid, hasta quedar en un estado anaerobio propio para la generación de ácido sulfhídrico el cual tiene un olor ofensivo y proliferación de zancudos.

Por lo anterior, se hace necesario la remoción física del Buchón, tanto para el mejoramiento de la calidad de agua como para ofrecer mejores condiciones de salubridad a la población, ya que se presentaría un aumento en el oxígeno disuelto que favorece su saneamiento ambiental.

No obstante, también es importante la intervención del río, para retirar residuos sólidos, mantenimiento y limpieza de su ribera, aportando de manera significativa a la reducción del riesgo por inundaciones y contaminación ambiental.

Que la EAAAM ESP presta el servicio de aseo en el 100% de la zona urbana, donde se tiene establecida una frecuencia de recolección de residuos de tres veces por semana, aun así, se presenta manejo inadecuado de las basuras, desechos y escombros por parte de la ciudadanía, donde los residuos terminan en el río Subachoque, ocasionando la reducción de la sección del cauce y/o taponamientos en la zonas más estrechas del río, como en los cruces de los puentes vehiculares, aumentando así el riesgo de desbordamiento del río en épocas invernales. De allí la importancia y el apoyo de la limpieza.

Aunado a lo anterior, el río Subachoque recibe los vertimientos tratados de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual y los vertimientos de los colectores de aguas lluvias operados por la Empresa, razón por la cual la EAAAM ESP realiza medidas de compensación ambiental por el servicio que presta esta fuente.

Por último, es importante resaltar que la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá, expediente núm. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 del 28 de marzo del 2014 emitida por el Consejo de Estado, ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro, estableciendo en la ORDEN 4.34 lo siguiente:

"*ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja*"

Así mismo se informa que en la vigencia 2023 se celebró el convenio 1040-2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA; LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, como se evidencia el convenio tenía tres actividades implícitas de las cuales EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA Y LA LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE VALLADOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO, ya se ejecutaron en su totalidad y el convenio se encuentra actualmente suspendido a la espera de que se entregue el producto de la actividad ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el producto se encuentra en revisión por la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, quienes son el ente encargado de revisar y aprobar el documento de actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

En la vigencia 2024 se celebró el convenio 932-2024, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el cual se ejecutó en su totalidad y se encuentra liquidado.

Y por último en la vigencia 2025 se celebró el convenio 892-2025, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, el cual se ejecutó en su totalidad y se encuentra liquidado.

Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID 2024 - 2028", para cada una de las actividades, así: La meta 091 REALIZAR LA LIMPIEZA DE 2 KM DEL RIO SUBACHOQUE EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Dentro de los objetivos y metas del Plan de Gestión Integral del municipio se establece "mejorar las condiciones de salubridad y evitar posibles inundaciones en época de lluvias, por la generación de residuo vegetal y acumulación de basuras a lo largo de la ronda de río", lo que traería un beneficio para el Municipio teniendo en cuenta que de acuerdo a la

experticia, en Asegurar la cobertura y calidad de la limpieza con la remoción de la vegetación flotante y residuos sólidos arrojados al espejo de agua del rio Madrid, presente en la zona urbana del municipio.

Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP QUE TRAERÁ PARA EL Municipio de Madrid Cundinamarca cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

Que, los funcionarios que determinaron la necesidad de la presente contratación lo hicieron a través del documento denominado estudio previo, dando aplicación a los mismos lineamientos del régimen general de contratación aplicables al presente contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la al revisar la documentación, encontró que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, identificada con NIT 832001512-2, representada legalmente por RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.570.181, se encuentra jurídica y técnicamente habilitada para ejecutar el convenio cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"***

Que el valor del convenio asciende a la suma de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($345.753.490,00), l**os cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$311.178.141,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	$ 34.575.349,00

Que el término de ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, Y/O A MONTO AGOTABLE LO QUE PRIMERO OCURRA SIN SUPERAR EL 25 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026.**

Que el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en a Secretara Jurídica del municipio y en la plataforma del SECOP II

Que, como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir convenio interadministrativo con la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, identificada con NIT 832001512-2, representada legalmente por RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 79.570.181, cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMISNISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LA EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL UBICADO EN EL ESPEJO DE AGUA DEL RIO SUBACHOQUE Y SU RONDA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"***

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato del convenio interadministrativo a celebrar es por el término de DOS (2) MESES 20 DÍAS, Y/O A MONTO agotable lo que primero ocurra sin superar el 25 de diciembre de la vigencia 2026.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($345.753.490,00),** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$311.178.141,00
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	$ 34.575.349,00

con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001623 de fecha 11 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Y por parte de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000406 del 17 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), a través del portal único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los 06 OCT 2026

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	*VoBo*	*Revisó*	*Vo.Bo*	*Aprobó*	*VoBo*
Freddy Camilo Barón Camargo *PU - Secretaria Jurídica*		*Julián Leonardo Sánchez Ceballos* *Cargo: Contratista SISP*		*Emilsen Rodríguez Gualteros* *Cargo: Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad para la firma del Secretario Juridico					